



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año V No. 1224

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 22 de Julio de 2020

## SECCIÓN LEGISLATIVA

*"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"*



### DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

#### Número 136

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 16 de la Ley Agrícola del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- Las Secretarías de Finanzas, de Desarrollo Rural, de Planeación, de Desarrollo Social y Humano y, de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático de la Administración Pública del Estado, intervendrán, conforme a sus facultades, para hacer compatible el Programa Sectorial de Desarrollo Agrícola con el Plan Estatal de Desarrollo y autorizar, en su oportunidad, las asignaciones presupuestales de los programas que en la materia apruebe el Ejecutivo Estatal.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinte.

**C. Celia Rodríguez Gil, Diputada Presidenta.- C. Rigoberto Figueroa Ortiz, Diputado Secretario.- C. Oscar Eduardo Uc Dzul, Diputado Secretario.- Rúbricas.**

**PODER EJECUTIVO****DECRETO PROMULGATORIO**

**CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **136**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ.- RÚBRICAS.**

---

